

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 008

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68001 3110 008 2020 00372 00
INICIO	2:30 p.m.
FINALIZACIÓN	3:33 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial

AUDIENCIA ART. 372 y 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
PROCESO	VERBAL – unión marital de hecho y sociedad patrimonial
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – Aplicativo Life Size
DEMANDANTE	LUIS HELI OSMA VARGAS c.c. No. 91.245.564
APODERADO	GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO T.P. 59.766 del CSJ
DEMANDADO	JANED ABRIL ROJAS c.c. No. 63.499.250
APODERADO	MIGUEL ÁNGEL PATIÑO DURAN T.P. 344.526 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) de hoy, 27 de enero de 2022, se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículos 373 del CGP., verificándose la asistencia a la presente diligencia de las partes con sus respectivos apoderados.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. - Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que rindieran sus alegatos por el término de 20 minutos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso de cinco (5) minutos, para proferir fallo. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundada la excepción: "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN TENDIENTE A OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL", por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores LUIS HELI OSMA VARGAS y JANED ABRIL ROJAS desde el mes de marzo de 1999 hasta el 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial conformada entre los señores LUIS HELI OSMA VARGAS y JANED ABRIL ROJAS desde el mes de marzo de 1999 hasta el 3 de diciembre de 2019.

CUARTO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial conformada por lo señores LUIS HELI OSMA VARGAS y JANED ABRIL ROJAS.

QUINTO: Disponer comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y el estado de liquidación de la misma, conforme la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho.

SEXTO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719b8449726c4e57651c5997936e4213a7fff36e8e4528e47ab081004323844

Documento generado en 27/01/2022 05:39:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>